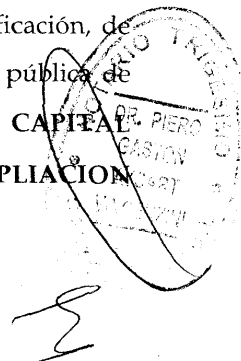


ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO, CAMBIO DE
DENOMINACION SOCIAL,
AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA Y
RECODIFICACION INTEGRAL DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA
MARIO FRANCISCO SOCIEDAD
ANONIMA MARIOFRANSA -----

CUANTIA: INDETERMINADA -----

En el cantón Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diez de Noviembre del año dos mil ocho; ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo Titular del cantón Guayaquil, comparece: El señor **MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero, por los derechos que representa en su calidad de **GERENTE** de la compañía **INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA**, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien por habermé presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, AMPLIACION**

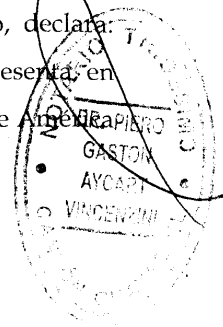


DE OBJETO SOCIAL Y RECODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentó una Minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste el aumento de capital suscrito y fijación de capital autorizado, cambio de denominación social, ampliación de Objeto Social de la Compañía y recodificación integral del estatuto social de la compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.**- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura el señor ING. MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO, por los derechos que representa en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA, conforme consta del nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña como documento habilitante. El señor ING. MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO, comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión mantenida el día siete de Noviembre del año dos mil ocho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Abogado Francisco Xavier Ycaza Garcés , el día primero de Junio del año mil novecientos noventa, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día veinte y siete de Junio del mismo año, constituyéndose con un capital social de Dos millones de sucres; b) Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón de Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el día veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el día dos de Abril de mil

novecientos noventa y siete, se realizó el Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos Social de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA C) Por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el día veintitrés de Abril de dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil el día nueve de Julio del dos mil ocho, se realizó la Conversión del Capital de Suces a Dólares de los Estados Unidos de América, elevación del valor nominal de las acciones, Aumento de Capital Suscrito y reforma del Estatuto Social de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA D) Mediante escritura publica otorgada ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, el día siete de Agosto del año dos mil ocho, la misma que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día dieciséis de septiembre del mismo año, se cambió del objeto social y se reformó el estatuto social de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA. E) Como consecuencia de lo expresado anteriormente, el capital social actual de la compañía **INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA** es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una.

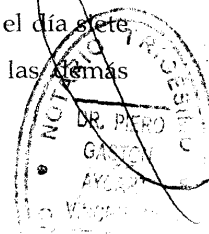
TERCERA: DECLARACIONES.- El señor ING. MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO, en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente facultado por la Junta General de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el día siete de Noviembre del año dos mil ocho, declara:

Primero: Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que representa en la cantidad de Cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América



(USD \$ 4,200.00), mediante la emisión de Cuatro mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día siete de Noviembre del año dos mil ocho, que se acompaña a esta escritura. De esta manera, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 5,000.00), el cual estaría dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, las mismas que han sido debidamente suscritas y pagadas en la forma y modo que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día siete de Noviembre del año dos mil ocho, que como ya se ha dicho se acompaña a esta escritura pública, declarando además, bajo juramento que el antiguo capital, así como el nuevo consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados; **Segundo:** La Junta General de Accionistas, por unanimidad, resolvió también fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000.00).- **Tercero:** Se cambia la denominación Social de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA a IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA. **Cuarto:** Se amplía el Objeto Social de la Compañía, en los términos previstos que constan en la copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día siete de Noviembre del año dos mil ocho. **Quinto:** Que como consecuencia del Aumento de capital suscrito, y fijación de capital autorizado, Cambio de denominación social, Ampliación del Objeto social de la Compañía se recodifica integralmente el estatuto social de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General de Accionistas celebrada el día siete de

Noviembre del año dos mil ocho, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- **Sexto:** La nacionalidad de los accionistas de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, los cuales suscriben el aumento de capital, es ecuatoriana.- **Séptimo:** El señor ING. MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO, en su calidad de Gerente de la compañía, se encuentra plenamente facultado por la Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA, en su sesión celebrada el día siete de Noviembre del año dos mil ocho y en la que se acordaron los presentes actos societarios contenidos en esta escritura, para realizar, como representante legal de la compañía, los actos y gestiones que fueren necesarias para el perfeccionamiento del presente aumento de capital suscrito, y fijación de capital autorizado, cambio de denominación social, ampliación de objeto social de la compañía y recodificación integral del estatuto social de la compañía y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al señor abogado Ariel Izquierdo Velásquez para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento del presente aumento de capital suscrito, y fijación de capital autorizado, cambio de denominación social, ampliación de objeto social de la compañía y recodificación integral del estatuto social de la compañía y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de Gerente de INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA a favor del señor ING. MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO, ; y, b) Copia certificada del acta de la sesión de Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA, celebrada el día siete de Noviembre del año dos mil ocho.- Agregue usted, señor Notario, las demás



cláusulas de estilo necesarias para la validez y firmeza de esta escritura pública.
(Hasta aquí la minuta) Firmado: Abogado Ariel Izquierdo Velásquez.- Registro
ocho mil seiscientos setenta y cuatro.- Colegio de Abogados del Guayas.-
Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los
cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario,
doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública
al compareciente, este la aprueba y suscribe conmigo, el Notario, en un solo
acto.

Por INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA
RUC #0991079815001



ING. MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO
GERENTE
C.C.#09-0594358-5
C.V.#

EL NOTARIO PIERO AYCART VINCENZINI



DR. PIERO AYCART VINCENZZINI

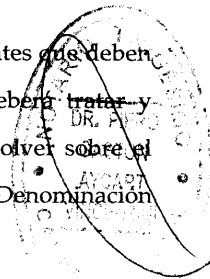
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA
MARIOFRANSA, CELEBRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DEL 2008.**

En la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil ocho, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en Kennedy Norte Calle 2da. # 2002 y Av. Nahim Isaías Barquet Mz 141 Solar 9, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con los artículos 239 de la propia ley y 9 del Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas y que son: 1) El señor Ing. MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO, por sus propios derechos, propietario de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas; y, b) La señora SANDRA LORENA RODRIGUEZ MOLINA, por sus propios derechos, propietaria de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Compañías, se convocó al Comisario, quien no asistió. Todas las acciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto en proporción al valor pagado.

Preside la sesión la señora Sandra Lorena Rodríguez Molina; y, actúa como Secretario el suscrito Gerente Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los accionistas presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberá tratarse y resolverse sobre los siguientes puntos del orden del día: 1) Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y fijación de capital autorizado 2) Cambio de Denominación



Social de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA a IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA , 3) Ampliacion de Objeto Social y 4) Conocer y resolver sobre la recodificación integra del estatuto social de la compañía.

A continuación todos y cada uno de los accionistas se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por la señora Sandra Lorena Rodriguez Molina y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta. Quien preside la junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre los puntos del orden del día, que dicen:

- 1) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO,
- 2) CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA a IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA.
- 3) AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
- 4) RECODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente de la Junta pide a los señores accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es,

1) Conocer y resolver sobre el aumento del capital suscrito y fijación del capital autorizado
En este punto pide la palabra, el señor Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño, Gerente de la compañía, quien manifiesta a los señores accionistas que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado con el fin de mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros y lograr obtener una consolidación definitiva en el medio dentro del cual la compañía desarrolla sus principales actividades.

El señor Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño continúa su exposición pidiendo a los señores accionistas que se pronuncien sobre este aumento de capital, el cual será de cuatro mil

doscientos dólares de los Estados Unidos de América a ser pagados en un 100% de su valor, en numerario los que serán transferidos a favor de la compañía el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.

Adicionalmente, pone en consideración de la Junta, la posibilidad de establecer un capital autorizado en la compañía, de acuerdo a las nuevas disposiciones legales vigentes, recomendando que dicho capital autorizado sea fijado en la cantidad de Diez mil dólares de los Estados Unidos de América, US\$10,000.00, esto es dos veces el capital suscrito y pagado.

2) Cambio de Denominación Social de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA a IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA.

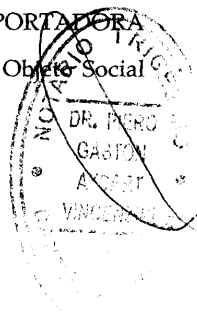
El Gerente de la Compañía el Señor Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño recomienda cambiar la denominación social de INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA por IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA, por lo que la actividad de la Compañía ha cambiado sustancialmente.

3) Cambio del Objeto Social de la Compañía.

El Gerente de la Compañía el Señor Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño recomienda ampliar el objeto social con el fin de poder abarcar mayores actividades.

4) Recodificación Integral del estatuto social de la compañía.

Finalmente, el señor Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño propone a la Junta General que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía y fijar un capital autorizado, cambio de denominación social de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA a IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA, Ampliación del Objeto Social



de la Compañía, se requiere una recodificación Integral del estatuto social de la Compañía.

Una vez concluida la intervención del señor Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño, los señores accionistas, luego de deliberar sobre los puntos planteados, adoptan por unanimidad de votos de los accionistas presentes, las siguientes resoluciones:

a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de Cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cuatro mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, a ser pagadas mediante dinero efectivo que serán transferidos a favor de la compañía el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital. De esta manera, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, el capital suscrito de la compañía quedaría fijado en la cantidad de Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, quedando distribuidas las acciones que se emiten por el aumento de capital, de la siguiente manera:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>NÚMERO DE ACCIONES EN AUMENTO</u>
•Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño	2.100
•Sra. Sandra Lorena Rodriguez Molina	2.100

Adicionalmente, la Junta General, por unanimidad resolvió aceptar la recomendación del Gerente y fijar un capital autorizado en la compañía, el cual sería fijado en la cantidad de Diez mil (US\$10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América.

En consecuencia, una vez perfeccionado este aumento de capital, la compañía contaría con un capital autorizado de Diez mil (US\$10,000.00) dólares de los Estados Unidos de América y un nuevo capital suscrito de Cinco mil (US\$5,000.00) dólares de los Estados Unidos de América, el cual estaría dividido en cinco mil acciones (5.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00), las cuales estarían suscritas por los siguientes accionistas y en las siguientes cantidades:

ACCIONISTA

TOTAL DE ACCIONES

•Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño	2.500
•Sra. Sandra Lorena Rodriguez Molina	2.500

b) Se acepta el cambio de denominación Social de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA por IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA

c) Se amplía el objeto Social de la Compañía.

d) Que como consecuencia de la fijación de capital autorizado y aumento de capital suscrito, cambio de denominación social de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA a IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA, Ampliación del Objeto Social de la Compañía y Remodificación Integral del estatuto social de la Compañía, se reforma el contrato de sociedad contenido en la escritura pública de constitución, de manera tal que el referido estatuto dirá lo siguiente:

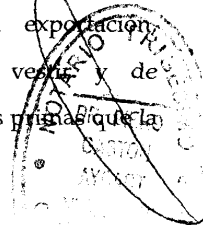
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANONIMA IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO,

CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con el nombre

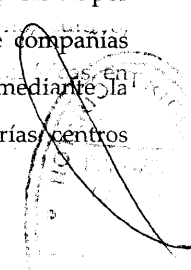
de IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA se constituye una compañía anónima que se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SEGUNDO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará: A la importación exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la



componen; a la compraventa, alquiler, préstamo y mantenimiento de equipos, partes y piezas de ordenadores; a la venta, asesoría, instalación y mantenimiento de redes de ordenadores; al desarrollo, implementación, venta, mantenimiento, asesoría de sistemas de información; a la compraventa, alquiler y mantenimiento de accesorios para ordenadores; al alquiler, asesoría, desarrollo, implementación, venta, mantenimiento de páginas de información en redes públicas o privadas; al alquiler en el uso de redes públicas o privadas; al copiado, escaneo, digitación e impresión. Además a la fabricación y compraventa de artículos plásticos en general. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, asociación o concesión de predios urbanos y rurales, incluyendo zonas francas, muelles zonas de playas permitidas por la ley. Se dedicará también a la importación, exportación y comercialización de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. Se dedicará también a la compraventa al por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama humana y/o veterinaria, profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y/o comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos deportivos y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental para laboratorios de todo tipo, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero y telas. Podrá dedicarse también a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de lubricantes, combustibles, automotores con sus equipos, repuestos y accesorios. A la importación y/o compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera). Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios. Asimismo, comprar, vender, distribuir, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, asociación, distribución, importación, exportación y/o arrendamiento

de naves, aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes, pudiendo inclusive establecer agencias navieras y servicios portuarios. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles y equipos de oficina y computación, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. Se dedicará también a la fabricación, importación, exportación, compra, venta, y comercialización de todo tipo de muebles y menaje para el hogar. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales, ya sean nacionales o extranjeras. También brindará servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como a la producción, industrialización y comercialización de todo tipo de productos lácteos, así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y de otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo comercializarlas dentro o fuera del país. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como, cultivo, extracción, captura, mantenimiento, transporte, procesamiento de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá construir plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad acuícola que se desarrolle, pudiendo comercializarlos también en el mercado interno y externo. Se dedicará, además, al cultivo y cría de camarones en viveros o piscinas y a su fase extractiva con fines de comercialización, tanto en los mercados interno y externo. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de industrialización y comercialización de los productos del mar. También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros



comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Podrá participar en todo tipo de licitaciones y/o concursos de ofertas con instituciones del sector público. Además se dedicará a la impresión, levantamiento de textos y comercialización de libros, enciclopedias y material de lectura en general. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

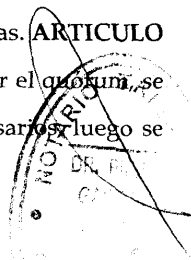
La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

ARTICULO QUINTO.- La compañía tendrá un capital autorizado de DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$10,000.00), y un capital suscrito de CINCO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00), dividido en (5.000) cinco mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas desde la cero cero cero uno hasta la cinco mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas generales. **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO:** La

compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO UNDECIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

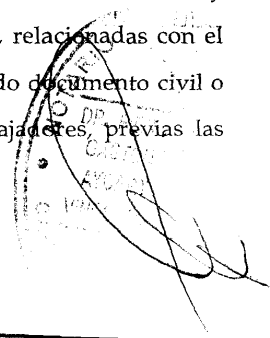
CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DUODECIMO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir quórum en una junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se



conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hieren concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente- Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente foliadas; y se llevarán de conformidad al respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento y disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. La segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más

de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Presidente y al Gerente, quienes la ejercerán individualmente y sin el concurso de ningún otro funcionario. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones del Presidente y del Gerente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las



formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso; dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el Gerente y en caso de falta ausencia o impedimento de actuar de este último, será reemplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO:** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:** **DISOLUCION.-** **ARTICULO TRIGESIMO:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente en su caso.

e) La nacionalidad de los accionistas es ecuatoriana.

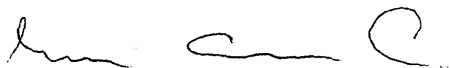
f) Autorizar a los representantes legales de la compañía para que cualquiera de ellos otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito, cambio de denominación social, ampliación del Objeto Social de la Compañía y Recodificación Integral del estatuto social de la Compañía, según lo que se ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía. Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución No.00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son:

a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden;

b) Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva.

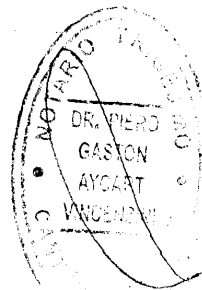
No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la junta, todos los accionistas asistentes y el infrascrito Secretario que certifica. f) **Sra. Sandra Lorena Rodriguez Molina**, Presidente de la Junta, accionista; f) **Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño**, Secretario de la Junta, accionista..

CERTIFICO: Que la presente copia es igual a su original, el cual reposa en el Libro de Actas de la compañía y al que me remito en caso de ser necesario. Lo certifico.- Guayaquil, Noviembre 07 del 2008.



Ing. Mario Francisco Idrovo Triviño

Secretario de la Junta



[illegible]


 U.S. CUSTOMS AND BORDER PROTECTION
 PORT OF NEW YORK AND NEW JERSEY
 DR. PIERO
 GASTON
 AVIART
 NEW YORK, NY

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7216362
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: IZQUIERDO VELASQUEZ ARIEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2008 9:46:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

66100 INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/11/2008

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

MARIOFRANSA S.A.

Guayaquil, Octubre 27 del 2.005

Señor

MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO
Ciudad.

De mis consideraciones:

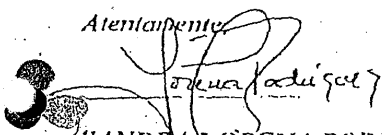
Me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de REELEGIR a Ud. para el cargo de GERENTE, por el lapso de CINCO AÑOS a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en las oficinas del Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-

La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el GERENTE individualmente.

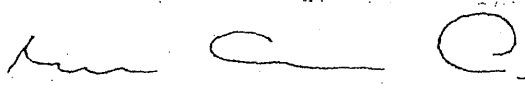
INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Guayaquil, Ab. Francisco X. Ycaza Garcés, el 1 de Junio de 1.990 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Junio de 1.990.

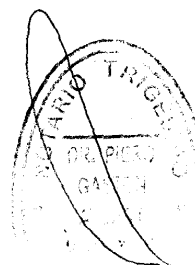
INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA, aumentó su capital suscrito y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil, Dr. Bolívar Peña Malta, el 25 de Agosto de 1.995 y se inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 2 de Abril de 1.997.

Atentamente,


SANDRA LORENA RODRIGUEZ MOLINA
PRESIDENTE AD-HOC

Guayaquil, 27 de Octubre del 2.005.- Acepto el fiel y legal desempeño de las funciones de GERENTE de la compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA.


MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO
C.I. # 0905943585



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1- Certifico: que con fecha uno de Noviembre del dos mil cinco, queda inscrito el Nombramiento de Gerente, de la Compañía INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA, a favor de MARIO FRANCISCO IDROVO TRIVIÑO, a foja 114.845, Registro Mercantil número 21.476, y anotado el uno de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 42.128 del Repertorio, a las 12:49 Horas.-

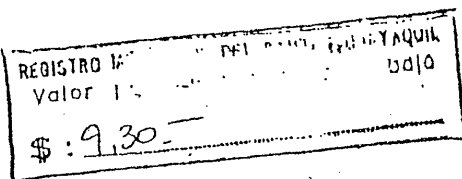


**REGISTRO
MERCANTIL**

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

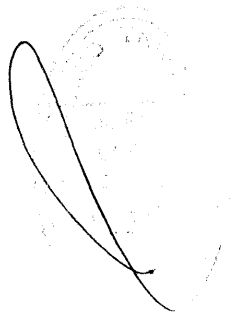
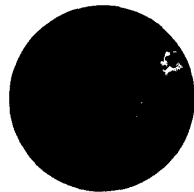


ORDEN: 42128
LEGAL: Angel Aguilar
AMIANUENSE: Fabiola Castillo
ANOTACION-RAZON: Margarita Castro
REVISADO POR: *[Signature]*



SE OTORGÓ ANTE MI, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AMPLIACION DE OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y RECODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA MARIOFRANSA.-** LA MISMO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y RECODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE ESTE CANTON**, con fecha **DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**, tomo nota de lo dispuesto en el **Artículo Tercero** de la Resolución **No. 08-G-IJ-0008664**, dictada el **17 de Diciembre de 2008**, por el **Abogado Juan Antonio Brando Alvarez Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, quedando anotado al margen el **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y RECODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL** de la mencionada compañía.- Guayaquil, **30 de Enero del año 2009**.-



[Faint, illegible text, possibly a signature or stamp]



NOTARIA
VEGESIMO CUARTO
DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS

DOY FE : Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de la constitución de la **COMPAÑÍA INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA .**, de fecha 1 de Junio del 1990, conforme lo establece el **ARTICULO TERCERO** de la Resolución No. **08-G-IJ- 0008664** de fecha 17 de Diciembre del 2008, emitida por el **ABOGADO JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, mediante la cual se aprueba **a) EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA POR LA DE IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A MARIOFRANSA. b) .EL AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO. c) LA FIJACION DEL CAPITAL SUSCRITO. Y , d) LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S. A MARIOFRANSA.**, que contiene el presente testimonio.- Guayaquil, 3 de Abril del 2009



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NUMERO DE REPERTORIO: 15.094
FECHA DE REPERTORIO: 06/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 09:55

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha seis de Abril del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08-G-IJ-0008664, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Antonio Brando Alvarez, el 17 de diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Cambio de Denominación** de la compañía **INMOBILIARIA MARIO FRANCISCO SOCIEDAD ANONIMA MARIOFRANSA** por la de **IMPORTADORA COMERCIAL MARIO FRANCISCO S.A. MARIOFRANSA**; Capital Autorizado; Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatuto, de fojas 36.561 a 36.588, Registro Mercantil número 6.376.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 15094



S

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA